

to de los interesados que se indican, que el pasado 1 de septiembre de 2008, el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo emitió el siguiente decreto:

“Visto el informe emitido por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística, en relación con la edificación sita en Caserío Mesegueres, 63, Los Martínez del Puerto, en el que se indica que: Girada visita de inspección al caserío Mesegueres, se ha podido comprobar la existencia de un núcleo de edificaciones, entre viviendas, almacenes, cuardras, cuartos de aperos que se encuentran de forma general en mal estado, encontrándose la gran mayoría ocupados por inmigrantes.- De acuerdo al croquis adjunto al informe, con la indicación de las edificaciones el estado de las mismas, es el que a continuación se describe:

Edificación N.º 63.- Edificación de una planta que se encuentra ocupada, aparentemente se encuentra bien, dado que la construcción es muy rudimentaria, con muros de piedra y sobre estas colañas de madera. Con cañizo y cubrición de teja alicantinas.- Existe alguna grieta en los muros, en paredes interiores con manchas de humedad. La cubierta se encuentra en mal estado, con peligro de hundimiento.- A juicio de este Servicio procede requerir a la propiedad para que bajo dirección técnica repare los daños existentes en muros y paredes interiores y sustituya la cubierta.- A juicio de este Servicio como medida cautelar la vivienda deberá ser desalojada mientras duran las obras.- Una vez realizado todo lo anterior, deberán presentar certificado técnico donde se indique que las obras se han realizado y que la edificación reúne las condiciones de solidez necesarias.

Traseras 63 y 63 bis.- Las partes traseras de las dos edificaciones, al parecer patios, se encuentran cerradas con muros de piedra que se encuentran en mal estado, agrietados con piedras sueltas con peligro de derrumbe.- A juicio de este Servicio procede requerir a la propiedad para que demuela dichas paredes y quede limpia toda la zona posterior de las edificaciones. El valor de la retirada de escombros se fija en 1.400 €”.

Considerando lo dispuesto en los arts. 9 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, 92 y 225 del Decreto Legislativo 1/2005, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y 2.5.1 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, en cuanto a que los propietarios deberán mantener su propiedad en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, pudiéndose ordenar la ejecución de las obras necesarias para mantener las indicadas condiciones.

Vistos el art. 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las normas citadas y en uso de las facultades que me están conferidas por el art. 12 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, SE DISPONE:

Primero.- Requerir a la propiedad de la edificación sita en Caserío Mesegueres, 63, Los Martínez del Puerto, para que, bajo dirección técnica competente, repare los daños descritos en el informe del Servicio Técnico, mediante las obras que sean necesarias, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del

presente decreto, debiendo adoptarse en cualquier caso, con carácter inmediato, las medidas necesarias para evitar daños a personas o bienes sobre la vía pública. Realizadas las obras, se deberá presentar en esta Gerencia certificado del técnico director de las mismas, en donde se indique que éstas han finalizado y que la edificación reúne las condiciones de solidez necesarias.

Segundo.- Se deberá desalojar la vivienda, mientras duran las obras de reparación.

Tercero.- Requerir a la propiedad de la edificación sita en Caserío Mesegueres, 63, Los Martínez del Puerto, para que demuela las paredes de la parte trasera, descritas en el informe, limpiando la zona posterior de la edificación. El valor de dicha actuación y de la ordenada en cuanto a la Trasera 63bis, ha sido inicialmente determinado en a 1.400 €.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 237.2.k) el incumplimiento de la presente orden de ejecución constituye una infracción urbanística grave, sancionable con multa del 20 al 50% del valor de los trabajos a realizar.”

- Propietarios del inmueble sito en Caserío Los Mesegueres, n.ºs 63 y 63bis, Los Martínez del Puerto, Murcia, o titulares o poseedores de cualquier derecho sobre los mismos.

Frente a la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación, y contra la resolución expresa o presunta, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción en el plazo de dos meses. La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Murcia, 4 de febrero de 2009.—El Director de Servicios.

Puerto Lumbreras

1505 Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza fiscal.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2008, aprobó provisionalmente la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la realización administrativa de expedición de documentos administrativos.

Habiendo transcurrido el plazo de 30 días de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones,

dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de la referida modificación

Modificación del art. 7.º 2. Epígrafe segundo: Certificaciones y compulsas, añadiendo los siguientes apartados:

6. Solicitud de certificados de exención en caso de concederse (IVTM, IBI): 30 euros.

7. Por cada proposición para tomar parte en procedimientos de contratación: 50 euros

Contra la referida modificación de la Ordenanza Fiscal se podrá formular recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Puerto Lumbreras a 26 de enero de 2009.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

Ricote

2324 Anuncio sobre la licitación de un contrato de obras Ayuntamiento de Ricote (Murcia).

1. Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Ricote (Murcia)

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: ejecución de la obra

Adecuación y renovación de instalaciones en el recinto del Auditorio Municipal de Ricote

División por lotes y por número: no procede.

Lugar de ejecución: Ricote (Murcia)

Plazo de ejecución: seis meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: ordinaria. Urgente (art. 96 de la Ley de contratos del Sector Público).

Plazo máximo para la adjudicación provisional 20 días naturales

Plazo para elevar a definitiva la adjudicación 5 días hábiles (Art. 8 a) y b) del Real Decreto Ley 9/2008 de 28 de noviembre)

Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de la licitación.

Importe 233.594 €

Importe del IVA: 37.375 €

Importe total del contrato 270.969 €

5. Garantías.

La garantía provisional a constituir será del 3% del presupuesto del contrato y la definitiva será del 5% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación y de información.

Entidad: Ayuntamiento de Ricote (Murcia) pag www.adl-ricote.com (Apartado enlaces y servicios)

Domicilio: Plaza de España 4

Localidad y código postal: Ricote (Murcia) 30610

Teléfono: 968.697063

Fax: 968.697136.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: No se exige

Otros requisitos: Los establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: 15 días naturales posteriores al día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Documentación que se debe presentar: la que se detalla en la de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: el que se indica en el pliego de condiciones.

Plazo en el que el licitador debe mantener su oferta: tres meses.

Admisión de variantes: las que se indican en el Pliego de Cláusulas Particulares.

9. Apertura de las ofertas.

El acto de apertura de las propuestas económicas será público y tendrá lugar en la Sala de Actos de la corporación, a las diez horas del día que haga tres, contando a partir del día siguiente del último día de presentación de las propuestas. Si este día es festivo, el acto se celebrará el primer día hábil siguiente.

10. Gastos de los anuncios.

Los gastos de publicación de los anuncios recaerán en el contratista adjudicatario

Ricote, 12 de febrero de 2009.—El Alcalde.

Yecla

2003 Convocatoria y bases reguladoras de la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza de conductor, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2008, aprobó la siguiente convocatoria y